

Consultas Realizadas

Licitación 287999 - SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Consulta 1 - Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

Consulta	Fecha de Consulta	25-02-2015
<p>En la Sección II punto 2 Requisitos para Calificación Posterior a) Capacidad Financiera donde se menciona que efectuaran la calificación de acuerdo a los ratios financieros de la empresa, debiendo cumplir los ratios solicitados para la posterior calificación, es importante traer a colación lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas 2051/03 en su Art. 26° en relación a la Evaluación de las Ofertas que taxativamente establece:</p> <p>No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas.</p> <p>Así también en su Decreto Reglamentario 21909/03 en el Art. 59° se establece lo siguiente:</p> <p>A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y currículum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.</p> <p>Por tanto, ante lo mencionado solicitamos a la Convocante dejar sin efecto el requisito de capacidad financiera para calificación posterior como un criterio de calificación, atendiendo a que existen otros criterios como experiencia y capacidad técnica, además de la cartera de clientes que mantiene, que podrían ser utilizados como criterios suficientes para garantizar si el oferente es capaz de cumplir con lo ofertado.</p> <p>Esperamos una respuesta favorable a nuestra petición, aprovechando la oportunidad para saludarle muy atentamente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-03-2015
<p>En cuanto a su consulta y su solicitud creemos conveniente mantener el Criterio de Capacidad Financiera, ya que nosotros pertenecemos a la única Institución del Estado encargada de la Formalización y Difusión Tributaria de todo el país, asimismo dentro de las potestades de la convocante establecida por la Ley N° 2051/03, está en la de establecer los criterios de calificación en el PBC, por lo estipulado la convocante considera rechazar la solicitud por el convocante.</p>		